

APRUEBESE CONTRATO "COMODATO DE CARRO DE ARRASTRE ODONTOLÓGICO" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y OTORGADA A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° **2160** /2017.

RECOLETA, **16 AGO 2017**

VISTOS:

- 1.- El Contrato de "Comodato de Carro de Arrastre Odontológico", realizada entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 09 de enero 2017.
- 2.- La Resolución N° 348 de fecha 15 de febrero de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Contrato de "Comodato del Carro de Arrastre Odontológico".
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de "Comodato del Carro de Arrastre Odontológico" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El Servicio de Salud Metropolitano Norte le otorga este préstamo de uso gratuito hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser renovable si las partes así lo desean.
Asimismo, por razones de buen servicio, se puede dar término anticipado al contrato por alguna de las partes, mediante el envío de carta certificada con a lo menos 60 días de anticipación, en conformidad a su cláusula séptima.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/Ñ/MCHS/TAT/PPF



1253111



Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 30.-
N.REF: 27/2017

CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
CON
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 09 de Enero de 2017, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" o el "Comodante" y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un contrato de comodato que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Comodante es dueño de un carro de arrastre, equipado como Unidad Dental Móvil, con las siguientes características técnicas:

Tipo de vehículo: Remolque o Semi Cod. 008
Marca: Villalta
Modelo: QL 4.52 EF
Color: Blanco
Patente: HZ A 923-0
Año: 2016
Número de Inventario: 4935
Número de Alta: 779

Cuyas características generales se adjuntan como Anexo que se entiende forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: Por este acto, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, representado por Director Dr. Alfonso Jorquera Rojas, entrega en comodato a la I. Municipalidad de Recoleta, entidad para la cual acepta y recibe su Alcalde Don Daniel Jadue Jadue, el carro de arrastre Odontológico singularizado en la cláusula precedente.

TERCERO: El carro de arrastre "Unidad Dental Móvil" entregado en comodato, será destinado principalmente para la atención Odontológica que comprende el Programa de Mejoramiento de la Atención Odontológica, enfocado principalmente en las altas de jóvenes de tercero y cuarto medio, además de otras actividades de índole odontológica, previamente aprobadas por el Referente del Servicio de Salud.

La atención clínica de los alumnos y alumnas de terceros y cuartos medios deberá responder a la priorización de establecimientos que ha realizado el nivel central y será entrega en listado por el referente del Servicio.

CUARTO: El Comodatario empleará en su uso el debido cuidado, respondiendo de la culpa leve, asumiendo la obligación de mantener y reparar el vehículo referido, en las condiciones de hacerlo operativo para el trabajo requerido, efectuándose éstas en los servicios técnicos autorizados; debiendo informar de cualquier daño o desperfecto que sufra dicho carro a la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

También será de su cargo, el pago del permiso de circulación, seguros, revisiones técnicas y todos los derechos que puedan corresponder para hacer operativo el mismo.

Asimismo, responderá de las infracciones de tránsito y cualquier falta que se incurra en uso de dicho carro.

QUINTO: El comodatario deberá realizar las diligencias y cumplir con los requisitos tendientes a la obtención de la Autorización Sanitaria asociada, apoyado por el referente técnico del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

El comodatario no podrá adicionar ningún logo extra a la carrocería del carro y deberá reponer la existente en caso de daño.

El Servicio de Salud Metropolitano Norte no responderá de manera alguna por los perjuicios que pueda producirse a consecuencia del uso del vehículo, sea respecto del comodatario o de terceras personas.

En caso de hacerse efectiva la responsabilidad solidaria establecida en la Ley para el Servicio, éste iniciará las acciones respectivas en contra de la Municipalidad de Recoleta.

Por su parte, el Municipio de Recoleta asume en forma expresa la solidaridad y responsabilidad por daños a propiedades y terceros que se generen como consecuencia del uso del vehículo, como por las multas que se cursen por las eventuales infracciones del tránsito.

Con el objeto de cubrir estos eventos, la Municipalidad deberá tomar un seguro en beneficio del Servicio de Salud Metropolitano Norte, a todo evento y en forma total a daños o pérdida del vehículo. Se deberá enviar copia de la póliza al Servicio dentro de los 30 días aprobado el presente contrato.

SEXTO: Si por motivos ajenos y no imputables a la responsabilidad del comodatario, el vehículo queda imposibilitado para servir a los fines para los cuales ha sido entregado en comodato, se pondrá término al comodato sin cargo alguno para las partes.

SÉPTIMO: El Servicio de Salud Metropolitano Norte le otorga este préstamo de uso gratuito hasta el 31 de Diciembre de 2017, pudiendo ser renovable si las partes así lo estiman.

Asimismo, por razones de buen servicio, se puede dar término anticipado al contrato por alguna de las partes, mediante el envío de carta certificada con a lo menos 60 días de anticipación.

OCTAVO: Los comparecientes dejan expresa constancia que la entrega material del vehículo se efectuó con fecha 28 de diciembre de 2016, mediante inventario que se adjunta, fecha desde la que la Municipalidad se hace responsable del cuidado y conservación del bien señalado.

NOVENO: En caso de término del presente contrato, la Municipalidad se obliga a restituir al Servicio, el vehículo objeto del comodato en el mismo estado en que lo ha recibido, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo del mismo.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia de sus tribunales para conocer los conflictos que derivan de su ejecución.

UNDÉCIMO: La personería de don Alfonso Jorquera Rojas para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud.

La personería de don Daniel Jadue Jadue para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.

DUODÉCIMO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.



DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE


MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
ALCALDE


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Dra. MLQ/PMM/JIM/RAG/AGG/ftq

REQUISITARIO

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Faint, illegible text located below the central stamp.





Dirección
Asesoría Jurídica
N° 347.- 13.02.2016
N.REF: 238/2017

RESOLUCIÓN EX N°

348 * 15.02.2017

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del estado; en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, en el Decreto Exento N° 238 de 05 de Agosto de 2008, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Memorandum N° 008 de 06 de enero de 2017, el Subdepartamento de Atención Primaria de Salud de este Servicio, solicita la elaboración de un contrato de comodato con la I. Municipalidad de Recoleta, respecto de un carro de arrastre Odontológico.

2. Que, el objeto del comodato señalado, es destinar el carro de arrastre indicado, principalmente al Programa de Mejoramiento de la Atención Odontológica.

3. Que, en virtud de lo anterior, mediante instrumento privado de fecha 09 de enero de 2017, las partes suscribieron el referido contrato.

RESUELVO:

APRÚEBESE el contrato de Comodato suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Recoleta, del siguiente tenor y data:

En Santiago a 09 de Enero de 2017, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" o el "Comodante" y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un contrato de comodato que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Comodante es dueño de un carro de arrastre, equipado como Unidad Dental Móvil, con las siguientes características técnicas:

Tipo de vehículo: Remolque o Semi Cod. 008
Marca: Villalta
Modelo: QL 4.52 EF
Color: Blanco
Patente: HZ A 923-0
Año: 2016
Número de Inventario: 4935
Número de Alta: 779

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECH **16 FEB 2017**
PROV. **1531**

Cuyas características generales se adjuntan como Anexo que se entiende forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: Por este acto, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, representado por Director Dr. Alfonso Jorquera Rojas, entrega en comodato a la I. Municipalidad de Recoleta, entidad para la cual acepta y recibe su Alcalde Don Daniel Jadue Jadue, el carro de arrastre Odontológico singularizado en la cláusula precedente.

TERCERO: El carro de arrastre "Unidad Dental Móvil" entregado en comodato, será destinado principalmente para la atención Odontológica que comprende el Programa de Mejoramiento de la Atención Odontológica, enfocado principalmente en las altas de jóvenes de tercero y cuarto medio, además de otras actividades de índole odontológica, previamente aprobadas por el Referente del Servicio de Salud.

La atención clínica de los alumnos y alumnas de terceros y cuartos medios deberá responder a la priorización de establecimientos que ha realizado el nivel central y será entrega en listado por el referente del Servicio.

CUARTO: El Comodatario empleará en su uso el debido cuidado, respondiendo de la culpa leve, asumiendo la obligación de mantener y reparar el vehículo referido, en las condiciones de hacerlo operativo para el trabajo requerido, efectuándose éstas en los servicios técnicos autorizados; debiendo informar de cualquier daño o desperfecto que sufra dicho carro a la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

También será de su cargo, el pago del permiso de circulación, seguros, revisiones técnicas y todos los derechos que puedan corresponder para hacer operativo el mismo.

Asimismo, responderá de las infracciones de tránsito y cualquier falta que se incurra en uso de dicho carro.

QUINTO: El comodatario deberá realizar las diligencias y cumplir con los requisitos tendientes a la obtención de la Autorización Sanitaria asociada, apoyado por el referente técnico del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

El comodatario no podrá adicionar ningún logo extra a la carrocería del carro y deberá reponer la existente en caso de daño.

El Servicio de Salud Metropolitano Norte no responderá de manera alguna por los perjuicios que pueda producirse a consecuencia del uso del vehículo, sea respecto del comodatario o de terceras personas.

En caso de hacerse efectiva la responsabilidad solidaria establecida en la Ley para el Servicio, éste iniciará las acciones respectivas en contra de la Municipalidad de Recoleta.

Por su parte, el Municipio de Recoleta asume en forma expresa la solidaridad y responsabilidad por daños a propiedades y terceros que se generen como consecuencia del uso del vehículo, como por las multas que se cursen por las eventuales infracciones del tránsito.

Con el objeto de cubrir estos eventos, la Municipalidad deberá tomar un seguro en beneficio del Servicio de Salud Metropolitano Norte, a todo evento y en forma total a daños o pérdida del vehículo. Se deberá enviar copia de la póliza al Servicio dentro de los 30 días aprobado el presente contrato.

SEXTO: Si por motivos ajenos y no imputables a la responsabilidad del comodatario, el vehículo queda imposibilitado para servir a los fines para los cuales ha sido entregado en comodato, se pondrá término al comodato sin cargo alguno para las partes.

SÉPTIMO: El Servicio de Salud Metropolitano Norte le otorga este préstamo de uso gratuito hasta el 31 de Diciembre de 2017, pudiendo ser renovable si las partes así lo estiman.

Asimismo, por razones de buen servicio, se puede dar término anticipado al contrato por alguna de las partes, mediante el envío de carta certificada con a lo menos 60 días de anticipación.

OCTAVO: Los comparecientes dejan expresa constancia que la entrega material del vehículo se

NOVENO: En caso de término del presente contrato, la Municipalidad se obliga a restituir al Servicio, el vehículo objeto del comodato en el mismo estado en que lo ha recibido, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo del mismo.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia de sus tribunales para conocer los conflictos que derivan de su ejecución.

UNDÉCIMO: La personería de don Alfonso Jorquera Rojas para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud.

La personería de don Daniel Jadue Jadue para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.

DUODÉCIMO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DRA. MARCELA LARREA QUINTANILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

Distribución:

- Dirección SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdepartamento de Coordinación en Red SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad de Recoleta
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN

Transcribe Fielmente
Ministro de Fe

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANKUEZA

